

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No.364
(De 09 de septiembre de 2019)****La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado judicial, la señora **DORMA JIMÉNEZ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-219-649, Presidente y representante legal de la entidad denominada "**FUNDACIÓN ONG DANDO LA MILLA EXTRA**" con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, a través de Resuelto No.89-PJ.189 de fecha 07 de octubre de 2015, e inscrita al Folio No.25027404 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá, solicita al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento de la prenombrada fundación como **organización de carácter social sin fines de lucro**.

Qué para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-3).
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización (fj.4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública Veintiún Mil Setecientos Diecisiete (21.717) de fecha 20 de octubre de 2015, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica de la entidad en formación denominada "**FUNDACIÓN ONG DANDO LA MILLA EXTRA**". (fjs.5-31)
4. Certificación del Registro Público No.1848902 donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el trece (13) de noviembre de 2015. (fj.32).

Que ahora bien, antes de entrar a valorar el fondo de la solicitud presentada, debemos verificar si la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, que a la letra dice:

"Artículo 2: Los requisitos que deben cumplir las asociaciones que soliciten el reconocimiento como organizaciones de carácter social sin fines de lucro por parte del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia:

Resolución No.364 de 09 de septiembre de 2019 Pág. 2

a) Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido al Ministro o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, solicitando el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro, el cual debe contener el fundamento jurídico de la solicitud.

b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización.

c) Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditado por el Ministro de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.

d) De haber reformas, copia autenticada de la escritura pública donde se protocolizaron las mismas.

e) Certificación del Registro Público donde conste que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

En el caso de aquellas asociaciones que no tengan una vigencia mayor de un año que acrediten mediante los medios comunes de prueba que tienen antecedentes de colaboración con entidades estatales atendiendo comunidades en situación crítica humanitaria, o de riesgo social, o que pertenezcan a asociaciones internacionales de reconocido prestigio, el Ministerio o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia podrá otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro". (subrayado nuestro)



Que se pudo constatar que la entidad denominada "**FUNDACIÓN ONG DANDO LA MILLA EXTRA**" tiene más de un año (1) de vigencia desde su inscripción en el Registro Público de Panamá, tal como se observa en la certificación No. 1848902 expedida el 09 de agosto de 2019.

Que entre los principales objetivos de la entidad denominada "**FUNDACIÓN ONG DANDO LA MILLA EXTRA**", visibles a foja 12 del expediente administrativo se pueden señalar: "a) Coordinar las actividades de los miembros, destinadas a desarrollar obras de interés social a beneficio de la niñez panameña y damnificados en casos de siniestros o desastres naturales, incendios, etc; b) Coordinar con la entidad pública denominada SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, para fortalecimiento y adiestramiento de los agremiados socios y voluntarios en aras de las ayudas a desastres y siniestros nacionales; e) Fortalecer la interacción de los miembros, destinadas a atender las necesidades de los niños panameños necesitados en fechas y circunstancias puntuales tales como el inicio del año escolar, Navidad, d) Lograr la incorporación de nuevos miembros a la fundación para desarrollar actividades que generen la captación de actividades para sufragar los costos de las actividades destinadas y en beneficio de la niñez panameña y damnificados en caso de siniestros o desastres naturales, incendios, etc.".

Qué siguiendo este orden de ideas, el Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, en su Artículo 3, acápite b señala:

"Artículo 3: El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez, y la Familia, una vez recibida la solicitud, procederá a:

a) ...

b) Constatar que los objetivos y fines contenidos en el estatuto se ajusten a una organización dedicada a labores de servicio social.

c)...".

Resolución No.364 de 09 de septiembre de 2019 Pág. 2



Que de acuerdo a la exhorta legal antes señalada, esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social; por lo que, al analizar los objetivos y fines de la entidad denominada "**FUNDACIÓN ONG DANDO LA MILLA EXTRA**", somos del criterio que la misma cumple con los requisitos exigidos para que se le otorgue reconocimiento como **organización de carácter social sin fines de lucro**.

Qué fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la entidad denominada "**FUNDACIÓN ONG DANDO LA MILLA EXTRA**", como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

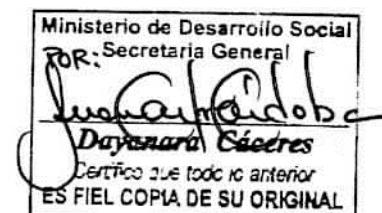
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,



Markova Concepción J.

MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL

En Panamá, a las 09 y diez minutos (11:17 a.m.)
del día Tresenta (30)
de septiembre de dos mil diecinueve 2019.
notificamos personalmente a Luis Tomás Herrera
representante legal de Dorme Jimenez
la resolución 364 de fecha 09
septiembre de dos mil diecinueve 2019.
Firmas: Atanasio Ochoa Marina Calderón
(09-10) 8-790-2376